

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERBA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 33.)

REAL DECRETO

En el expediente de recurso de queja formulado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada contra el Alcalde de Quesada, del cual resulta:

Que en 30 de mayo de 1914, el Alcalde de Quesada impuso á Manuel Moreno una multa de 20 pesetas, por el hecho de haber sido éste sorprendido con dos caballerías de su propiedad que pastaban en un olivar de D.ª Ana Serrano, sin permiso de ella, incurriendo por ello en la falta prevista en el artículo 95 de las Ordenanzas municipales de aquella villa:

Que á requerimiento del denunciado, el Juzgado municipal, estimando que la falta penada por la Alcaldía tiene su sanción en el Código Penal, y que, por consiguiente, aquella Autoridad habia invadido las atribuciones propias de la jurisdicción ordinaria, acordó promover el oportuno recurso de queja, que elevado con su expediente, por conducto del Juez de primera instancia de Cazorla, se recibió en la Audiencia en 16 de junio de 1914.

Que previo informe del Ministerio

Fiscal, la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada acordó en 27 del mismo mes y año elevar al Gobierno de S. M. el oportuno recurso de queja, fundandose en que la Autoridad judicial es la única competente para conocer de las faltas que el Código Penal define é imponer el correspondiente castigo, y en que estando comprendido el hecho denunciado en el artículo 613 del Código Penal, es evidente que el Alcalde, al imponer la multa de que se trata, se extralimitó en el ejercicio de sus funciones.

Que pedido informe á la Autoridad administrativa, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 296 de la ley Orgánica del Poder judicial, el Alcalde del Ayuntamiento de Quesada lo evacua, manifestando: Que obró dentro de la esfera de sus atribuciones, teniendo en cuenta el espíritu del artículo 625 del Código Penal que es favorable á la competencia de las Alcaldías para el castigo de las faltas, siempre que estén comprendidas en las Ordenanzas municipales; y

Que varios Reales decretos posteriores á los citados por el Fiscal en su informe, declaran la competencia de las Alcaldías para el castigo de las faltas cometidas en propiedad particular:

Visto el artículo 611 del Código Penal, reformado por la Ley de 3 de enero de 1907, que castiga con las multas que en él se especifican al dueño de ganados que por su abandono ó negligencia ó de los encargados de su custodia entraren en heredad ajena, causando daño, cualquiera que sea su cuantía:

Visto el artículo 612 del expresado Código, también reformado por

la Ley antes mencionada, que castiga además con pena de arresto menor si los ganados se introdujeren de propósito, estimando como delito de hurto ó daño la tercera infracción cometida en el espacio de treinta días:

Visto el artículo 613 del citado Código, reformado asimismo por la referida Ley de 3 de enero de 1907, que dice:

«El dueño de ganados que entren en heredad ajena sin causar daño, no teniendo derecho ó permiso para ello será castigado con la multa de cinco á 25 pesetas»:

Visto el artículo 2.º de la Ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia municipal, según el cual, corresponde á los Tribunales municipales en materia criminal conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria que el Código Penal ó Leyes especiales califiquen como falta, y de los asuntos de la misma índole que por Ley les estén encomendados:

Visto el artículo 290 de la Ley Orgánica del Poder judicial, con arreglo al que:

«Las Autoridades judiciales sostendrán las atribuciones que la Constitución y las leyes les confieran, contra los excesos de las Autoridades administrativas, por medio de recursos de queja que elevarán al Gobierno»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja, elevado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial

de Granada contra el Alcalde de Quesada, se ha promovido para reclamar contra la invasión de atribuciones que se supone cometida por dicha Autoridad municipal al imponer una multa por entrada y pastoreo de ganados en heredad ajena particular sin permiso de su dueño.

2.º Que tal hecho se halla taxativamente previsto en los artículos 611, 612 y 613 del Código Penal, que castigan siempre la entrada de ganados en heredad ajena, sea intencionada ó involuntaria, produzcanse ó no daños, correspondiendo, por consiguiente, su conocimiento á las Autoridades del fuero ordinario, y dentro de él á los Tribunales municipales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

3.º Que al encomendar la ley Municipal á los Ayuntamientos los servicios de vigilancia y guardería no les autorizó ni puede entenderse que les autorizara para reprimir y castigar la entrada y pastoreo de ganados en heredad ajena, puesto que ni dicha ley ni ninguna otra atribuye á dichas Corporaciones municipales la misión de velar por la propiedad de los particulares, puesta por la legislación vigente al amparo de los Tribunales de justicia.

4.º Que, por consiguiente, si bien en las Ordenanzas municipales de aquella localidad se faculta al Alcalde para imponer estas sanciones, según dicha Autoridad manifiesta en su informe, no puede menos de estimarse que tal autorización, por referirse á la propiedad privada, constituye una verdadera extralimitación legal del Ayuntamiento y Alcalde que la consignó en dichas Ordenanzas, que ni puede prevalecer sobre

las disposiciones de una ley general como lo es el Código Penal, ni siquiera legitimar la conducta del Alcalde de Quesada, que al imponer la multa por entrada de ganados en heredad de propiedad particular, ha invadido atribuciones que no le correspondían por ser privativas del Tribunal municipal, con arreglo á los textos legales antes mencionados; y

5.º Que, por tanto, habiéndose realizado tal invasión de atribuciones por parte de la Autoridad administrativa, existen motivos suficientes para estimar que procede admitir el presente recurso de queja.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso de queja elevado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada, contra el Alcalde del Ayuntamiento de Quesada.

Dado en Palacio á veintiocho de diciembre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 1.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Raimundo Rupérez Martín, solicitando el aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo del arroyo Rabanera, en término de Rabanera del Pinar, con destino á usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que no se han presentado reclamaciones, y que los informes oficiales son favorables á la concesión:

Considerando las obras propuestas aceptables y que no se causa perjuicio á tercero ni á los intereses generales,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien otorgar la concesión, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Raimundo Rupérez Martín á derivar del río Rabanera 150 litros de agua por segundo, mediante una presa situada aguas abajo y muy cerca del puente que existe en el pueblo de Rabanera del Pinar, la cual tendrá su coronación á un metro por debajo del nivel del intradós de la clave del arco del citado puente.

Las aguas se conducirán medianamente un canal á la casa de máquinas, para utilizar el salto que se obtendrá, que es de seis metros, proximalmente, en producir energía con destino á la molienda y otros usos industriales.

El canal de desagüe se unirá al río inmediatamente aguas arriba del puente situado junto á la casa de máquinas.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas, debiendo ser aquellas comenzadas dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de la concesión, y terminadas al año de comenzar.

3.ª Se otorga al peticionario las servidumbres legales de estribo de presa y de acueducto.

4.ª No podrá darse principio á las obras sin que el concesionario presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas el resguardo de la fianza definitiva, que ascenderá al 3 por 100 del presupuesto de lo que se ha de ejecutar en terreno de dominio público.

5.ª Esta concesión se hace dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción á las disposiciones vigentes y á las que en lo sucesivo se dicten y á título de precario, pudiendo la Administración modificar la concesión, suspender ó hacerla cesar, si lo juzgara conveniente, para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización alguna.

6.ª Esta concesión queda sujeta á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma y á lo relativo al contrato del trabajo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y en la Real orden de 8 de junio del mismo año.

7.ª En la presa ha de construirse un paso ó escala salmonera para la circulación de la pesca, según determina el artículo 66 de la misma ley de Pesca de 27 de diciembre de 1907.

8.ª La concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas que exige la vigente ley del Timbre y que queda inutilizada en el expediente, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y

demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de enero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 30).

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de diciembre de 1914.

El día 2 se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia sobre la anchura que ha de llevar el camino vecinal que de ésta ha de enlazar con la carretera de Vizcaya, se acuerda tenga cuatro metros de ancho y tres de firme.

Igualmente se dió cuenta de la distribución de fondos del mes de diciembre; quedan enterados.

Se acuerda la aprobación y pago de una factura de D. Victoriano Espiga, importante 26'75 pesetas.

Es aprobada la conducta del señor Alcalde por la suspensión del pago de medio sueldo al encargado del carro colector de limpieza urbana, á virtud de denuncia por el cabo de dicho ramo.

Igualmente se aprueba una factura importante 7'50 pesetas de Faustino Núñez, por pintura para las puertas de las Escuelas de Aquende.

Otra de la Sociedad Cooperativa de 10 pesetas por bombillas para la Escuela de dibujo.

Es acordado el dictamen de la Comisión de policía urbana sobre recepción y pago completo de los urinarios.

Se acuerda el pago de 10 pesetas á D. Buenaventura Ladrero por la colocación de rótulos en los retretes.

Se dió cuenta de la imposición por la Alcaldía á los industriales panaderos de ésta, de la multa de 25 pesetas á cada uno por infracción de bandos publicados; es aprobada la conducta del Alcalde.

El 7 no hubo sesión por falta de número de señores Concejales.

El 14 se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una instancia de D. Enrique Miralles, Notario y vecino de Valladolid y D. Angel Maria Llanía, Ingeniero y vecino de Palencia, que en su nombre y represen-

tando á D. José Garcia Rodriguez y D. José Maria Dávila, Médico y Abogado respectivamente y vecinos de Valladolid, participan que con fecha 9 de diciembre de 1913, ante el Notario de Valladolid D. Luis Zamora, otorgó cesión y venta de la concesión administrativa que este Ayuntamiento hizo á la Sociedad Franco-Española de aguas y saneamiento, que han sido revocadas á virtud de la oportuna escritura otorgada ante el Notario Sr. Zamora los poderes de D. Julián Soriano y don Emeterio Ruiz, para lo cual acompañan copias simples de dichas escrituras; la Corporación quedó enterada.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de policía urbana, referente á la designación del cargo de Inspector Sanitario de esta ciudad, acordándose nombrar á D. Daniel Fortea, actual Inspector Jefe del matadero.

Se autorizó á la Comisión correspondiente para que abra nuevo concurso para proveer de uniforme á los guardas de campo.

Se acuerda que la Comisión de higiene examine sobre el terreno cuanto proceda en la denuncia formulada por D. Feliciano Cantero en un manantial que dice existe en las proximidades del Balneario «Porvenir de Miranda».

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Aurelio Gómez de Cadiñanos, solicitando autorización para tener abierto el café hasta la una de la madrugada puesto que por orden del Sr. Presidente y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 32 de las Ordenanzas municipales ordenó el cierre á las doce. Se acuerda por unanimidad acceder á lo que solicita dicho señor y otros industriales del mismo gremio.

Se aprobaron varias facturas de los señores Polo y Cerezo, importantes 265 pesetas por efectos de escritorio facilitados.

Se aprobó la liquidación practicada por el Agente que fué de este Ayuntamiento D. Mariano Martínez Pardo.

Se dió cuenta de los ingresos realizados en el mes de noviembre, por todos los conceptos y pagos hechos. La Corporación quedó enterada.

Se aprobó la cuenta de D. Rafael Simón, de gastos suplidos y trabajos devengados en el expediente seguido á la Sra. Condesa de Bornos.

Se acordó adquirir de la Delegación de Hacienda de Burgos papel

de multas municipales, por valor de 500 pesetas.

El 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 23 se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el dictamen de la Comisión para adquirir una era de D. Juan José Villarreal para ensanche del ferial de ganados.

Igualmente se acuerda nombrar á D. Rafael Simón, Agente ejecutivo para la cobranza de impuestos municipales.

Es igualmente aprobada la conducta del Sr. Alcalde de la destitución de Crispín Viniegra, Vigilante del Cuerpo de consumos, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Seguidamente se procedió al sorteo de tres títulos de la deuda municipal por valor de 375 pesetas.

Se aprobaron tres facturas de la Cooperativa Eléctrica, importantes 471 pesetas por fluido eléctrico; otra de Nicanor Beltrán de 74 pesetas por escobas de brezo, y tres de la señora Viuda de Puente por efectos facilitados, importantes 197'50 pesetas.

Se aprobó una moción de la Presidencia sobre arreglos en la casa consistorial.

Se aprobó una factura de D. Antonio Riquelme, por planos confeccionados para el Ayuntamiento.

Se aprobó el informe de la Comisión referente á la concesión de vellar un terreno, propiedad de Don Atanasio Garcia, en una finca sita al término de Junto al Convento de Religiosas.

El 28 se aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia sobre traslado de carrera por expropiación forzosa en el término de la «Rinconada», pedida por D. Feliciano Cantero para ampliación del Establecimiento de Fuente Caliente.

Se acordó dirigirse al Ingeniero Jefe de Obras públicas interesando manifieste si se han observado los trámites legales por el Sr. Cantero.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 8 de febrero de 1877 para la elección de compromisarios para Senadores, se dió lectura de los mayores contribuyentes, acordándose queden las listas al público a los efectos del artículo 26 de la citada Ley.

Se dió cuenta de una instancia de D. Benito Cabezas, solicitando se le

marque línea para edificar en las calles de Vitoria y Santa Lucía. Se acuerda que la Comisión correspondiente le marque la línea.

Otra de D. Guillermo del Val en la que solicita se haga una ligera modificación en el plano de población en las calles de Bilbao y Santa Lucía. Se acuerda pase la instancia á la Comisión para estudio.

Se aprobó la cuenta presentada por el Contador D. Eloy Garrido por viajes á Burgos y Vitoria por asuntos del Ayuntamiento, importante 31'65 pesetas, así como otra de 50 pesetas por jornales devengados por plantación de arbolado.

Se aprobó el dictamen de la Comisión en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión de 24 de junio, sobre cesión gratuita de terreno que D. Raimundo Tobalina hace al Ayuntamiento, y se autoriza al Regidor Síndico para el otorgamiento de la escritura.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de los festejos, que asciende á 2.175 pesetas.

Miranda de Ebro 29 de enero de 1915.—El Secretario, Javier Unceña.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de octubre de 1914.

El 3 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia de fecha 2, aprobando el medio adoptado por este Ayuntamiento de la administración municipal para hacer efectivos los consumos en el año de 1915, y que por el Sr. Alcalde se procure cumplir con la oportunidad debida lo que la citada comunicación indica.

Que pase á la Comisión de Ornató la solicitud de Vidal Martín, de fecha 3, de que se le marquen líneas para edificar en un huerto en la calle Nueva, para que lo reconozca y emita el oportuno informe.

Aprobar el que el Sr. Presidente ha facilitado 30 cubiertas ó losas al Sr. Sobrestante de la carretera provincial, para terminar la obra empedada en dicha carretera, y que se paguen las losas traídas.

El 10 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia el extracto de sesiones del mes de septiembre, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Socorrer con cuatro pesetas á cada uno, por ocho días, á Vicente de Vicente, por tener un hijo enfermo, y á Mariano Bonin, por estarlo él.

Y por último, que se anuncien las ferias del presente mes para los días 25, 26 y 27, sin premio alguno, en la forma que el año anterior.

El 17 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que quede sobre la mesa para estudio para otra sesión la comunicación del Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria de la provincia de 9 del actual, que indica la forma en que debe implantarse la parada de sementales vacunos que ofreció para este partido.

Que se provea al Sr. Juez municipal con la oportunidad debida del libros de nacimiento para el Registro civil, que reclama en su oficio de fecha 16.

Socorrer por enfermo con cuatro pesetas, por ocho días, á Mariano Bonin.

Que desde luego se adquiera el microscopio para la trichina, á que se refiere la circular del Sr. Gobernador civil de 19 del actual, del modelo V.º de 194'50 pesetas que se indicó por el veterinario municipal, y se dé cuenta después para acordar lo más procedente.

Quedar enterada la Corporación de haber suspendido el Sr. Alcalde á los guardas municipales Martín Palacios y Modesto Ortiz, y de haber nombrado para sustituirles á D. Matías Herrera y D. Alejandro Izquierdo.

Y por último, que se veden desde el día de mañana los sembrados para toda clase de ganados.

El 24 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el dictamen de la Comisión de Ornató referente á la solicitud de Vidal Martín, de la que se dió cuenta en la sesión del 3, en cuyo dictamen fijan la línea que ha de seguir, precio que ha de abonarse por el terreno que deja y condiciones en que ha de ejecutar la obra, y autorizar al Vidal para construirla, con el abono y con las condiciones que el dictamen indica, y que se le comunique al efecto para su cumplimiento.

Que no pudiendo aceptar el Ayun-

tamiento las condiciones propuestas por el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, para la implantación de la parada de sementales vacunos, se anuncie hasta otra sesión por si algún vecino quiere establecerla por su cuenta, con dichas condiciones.

A solicitud de Antonio Marquina, de que se le marquen líneas y se le conceda licencia para edificar en su finca de la calle del Barco, se acordó, que una vez que la Excma. Diputación le marque la línea en la forma procedente, el Ayuntamiento le autoriza para continuar la construcción.

Que vaya en comisión el Regidor Síndico D. Leonardo Molinero, al sitio de costumbre el día 27, que señala el Sobreguarda de esta comarca, para el reconocimiento final de la corta del monte de Ledania.

Quedó enterada la Corporación de las circulares del Sr. Administrador de Contribuciones de 7 y 15 del actual, ordenando la formación del reparto de contribución rústica y padrón de cédulas personales, para el año de 1915, y que por el Sr. Presidente se cumpla lo en ellas ordenado.

Y por último, socorrer con cuatro pesetas á cada uno, por ocho días, á Mariano Bonin, por seguir enfermo, y á Vicente de Vicente, por tener á su hija y su mujer enfermas.

El 31 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, que firmo en Salas de los Infantes á 9 de noviembre de 1914.—León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Maximiano Martínez.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, del mes de octubre, en la sesión ordinaria que celebró el día 14 del actual, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 16 de noviembre de 1914.—El Secretario, León M. Huerta.

Ayuntamiento de Valle de Mena. Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de diciembre de 1914.

El 4 se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en noviembre y

quedar enterado de la recaudación obtenida en el matadero y del arqueo de fondos municipales hecho en fin de dicho mes.

Contestar á la Jefatura de Obras públicas que el Ayuntamiento está conforme con que la anchura de los caminos vecinales de Gijano á Nava y de Villasana á Cadagua, sea de cuatro metros y tres de firme, según se fija en los proyectos.

Id. que se halla conforme también con el proyecto y presupuesto para la construcción del citado camino vecinal de Villasana á Cadagua y modificar la proposición presentada al acudir al concurso, ofreciendo contribuir con 16.270'88 pesetas en metálico y 9.347'61 en piedra en grueso para el afirmado, además de los terrenos á que afecta el camino.

Aprobar las cuentas presentadas por Alfredo Pellón y Felipe Sanz, por pequeños trabajos hechos en las dependencias de la casa consistorial.

El 11 quedó enterado que la Administración de Contribuciones ha aprobado los repartos de territorial y urbana para 1915.

Remitir á la Delegación de Hacienda duplicadas relaciones de los aprovechamientos forestales que solicitan los pueblos para 1915-1916; nombrar Comisión especial que proponga las bases de adjudicación de premios á los dueños de sementales y productos de la tierra, y que continúe D. Gaspar Gutiérrez como encargado de recaudar los consumos en la región de Tudela el año próximo, en la misma forma y condiciones que lo hace en la actualidad.

El 18 fué aprobada la distribución de fondos para enero; quedar enterado del edicto de una mina de petróleo en Caniego, denunciada por D. Antonio Bañada; aprobar las listas de mayores contribuyentes que con los Concejales tienen derecho para la elección de Compromisarios para la de Senadores, que se publicarán desde los días 1 al 20 de enero; id. la cuenta por medicamentos á familias pobres facilitados durante el segundo semestre actual por el Farmacéutico Sr. Gimeno, y que la sesión próxima se verifique el sábado 26 por ser Pascua el 25, anunciándose la variación al público según costumbre.

El 26 abonar á D. Eugenio Yarritu 495'50 pesetas para completar los gastos de arreglo de la escuela de Nava, pues el resto hasta 1.985'50 en que fueron subastadas se compensará con los donativos ofrecidos por D. Angel Braceras, D. José

Cano y pueblos de Partearroyo y Nava.

Aprobar el padrón de cédulas personales y el presupuesto especial de consumos para 1915 y varias cuentas de socorros á pobres transeuntes, detenidos y arrestados, matadero, giros y descuentos, medicamentos á familias pobres y otros gastos hechos en el segundo semestre; designar las Comisiones que durante los días 2 al 5 de enero verifiquen un aforo general de existencias en los sitios públicos de venta y comercio de artículos de consumos, á fin de conocer el resultado que durante el año ofrezca la recaudación del impuesto por el Ayuntamiento; gratificar con cinco pesetas para gastos de viaje á cada uno de los soldados (excepto los de cuota) llamados á concentración en la Caja de Miranda para el 10 de enero y adquirir los nuevos impresos para las operaciones de quintas que modifica el Reglamento de 2 del actual.

Quedar enterado que el Sr. Gobernador civil, con fecha 19, devuelve aprobados los expedientes de ampliación de los Cementerios católicos de Partearroyo y Ordejón, á costa de D.^a Marta Ortiz y D. Rogelio López, respectivamente, y gratificar, á propuesta del Sr. Quintana, con 400 pesetas á partes iguales, al infrascrito Secretario, Auxiliar, Depositario y Oficial de consumos, por trabajos extraordinarios de vigilancia y contabilidad del impuesto en este año, como se hizo en el anterior, y celebrar la próxima sesión ordinaria el sábado 2 de enero á la hora de costumbre, por ser la festividad de Año nuevo el viernes día 1.^o

Villasana de Mena 29 de diciembre de 1914.—El Secretario, Pedro Hernando.

Aprobación.—En sesión del 2 de enero de 1915, el Ayuntamiento acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando.—V.^o B.^o—El Alcalde, B. Torresagasti.

Anuncios Oficiales

Decreto.—Burgos 30 de enero de 1915.—Fijada definitivamente la relación de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción de las obras de la segunda acequia principal en el término de Aranda de Duero, relativa al canal «Reina Victoria Eugenia»,

según las operaciones de replanteo verificadas por la Jefatura de la División hidráulica del Duero, hágase publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de 15 días puedan reclamar los particulares ó Corporaciones á quienes convenga, contra

la necesidad de la ocupación que se intenta, dirigiéndose al efecto al Alcalde respectivo, ya verbalmente ó por escrito.

Y para conocimiento é instrucción de los interesados, publíquese este decreto con la mencionada relación. —El Gobernador, Andrés Garrido.

RELACION QUE SE CITA.

Núm. de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Teodoro Ortuño.....	Aranda.....	Labrantio.
2	Pablo Obregón.....	Idem.....	Viña.
3	El mismo.....	Idem.....	Labrantio.
4	Higinio García.....	Idem.....	Idem.
5	Simón Salinero.....	Fuente Espina.....	Idem.
6	Nemesio Albarrán.....	Idem.....	Idem.
7	Gregorio Albarrán.....	Idem.....	Idem.
8	Casimira Martín.....	Idem.....	Idem.
9	Blas Otero.....	Aranda.....	Idem.
10	Mariano Serrano.....	Fuente Espina.....	Idem.
11	Agustín Calvo.....	Aranda.....	Viña.
12	Agustín Gayubo.....	Idem.....	Idem.
13	Florentino Velasco.....	Idem.....	Idem.
14	Romualdo Marina.....	Idem.....	Labrantio.
15	El mismo.....	Idem.....	Viña.
16	Saturnino Molinero.....	Idem.....	Labrantio.
17	Telesforo García.....	Idem.....	Idem.
18	Félix González.....	Idem.....	Viña.
19	Agustín Cerbero.....	Idem.....	Labrantio.
20	Lucía Cerbero.....	Idem.....	Idem.
21	Santiago Arauzo.....	Idem.....	Idem.
22	Policarpo Cerbero.....	Idem.....	Idem.
23	Lucía Cerbero.....	Idem.....	Idem.
24	Félix Núñez.....	Idem.....	Idem.
25	Santos Cebrecos.....	Idem.....	Idem.
26	Juan Cebrecos.....	Idem.....	Idem.
27	Santos Cebrecos.....	Idem.....	Idem.
28	Jacinto Cebrecos.....	Idem.....	Idem.
29	Alejandro Lagándara.....	Idem.....	Idem.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Prado luengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 de febrero próximo, á las once en punto de su mañana, en las oficinas sociales, con

objeto de someter á su aprobación las cuentas y balance del Banco, en el semestre terminado el 31 de diciembre último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la Junta general, los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia, podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos 27 de enero de 1915.—El Secretario, Gerardo Moreno.

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 1

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores. Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 3